

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25 AÑOS
DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº769
Río Tercero (Cba.), 06 de OCTUBRE de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETOS

DECRETO Nº 586/2020

RÍO TERCERO, 05 de Octubre de 2020.

VISTO: La recomendación del COE CENTRAL de suspender todas las actividades habilitadas a partir de las 00:00hs. del 28/09/20 y hasta las 00:00hs. del 12/10/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adecuar esta recomendación a la realidad de nuestra Ciudad, previa intervención del COE regional, se definieron los horarios para las actividades habilitadas hasta el domingo 04/10 inclusive de comercios en general y profesiones liberales; hipermercados y supermercados; comercios de proximidad (Kioscos, almacenes, mercaditos, etc.); actividades deportivas; gimnasios, Academias de danza y natatorios; bares y restaurantes; rotiserías, heladerías, pastelerías; actividades religiosas y de cultos y se emitiera el Decreto Nº 575/2020 de fecha 28.09.2020;

Que junto a estos nuevos horarios se intensificaron los controles de permisos de circulación en distintos sectores de la Ciudad como así también la detección de reuniones no permitidas;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º) – **PRORRÓGUESE** la vigencia del Decreto Nº 575/2020 de fecha 28.09.2020 hasta el día 12.10.2020 inclusive, con las modificaciones establecidas en el presente, conforme el siguiente detalle:

- Bares y Restaurantes:

Atención al público – Lunes a Domingo de 8:00 a 22:00 (pudiendo permanecer los clientes que hayan ingresado antes de las 22:00 hasta las 00:00).

Entrega en el local - Todos los días de 8:00 a 22:00

Entrega a domicilio - Todos los días de 8:00 a 23:00

- Rotiserías, heladerías, pastelerías, etc.:

Atención al público - Todos los días de 8:00 a 00:00

Entrega en el local - Todos los días de 8:00 a 00:00

Entrega a domicilio - Todos los días de 8:00 a 00:00

Art.2º)- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Emiliano Oscar Afara – Sec. de Comunicación e Innovación

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 06 DE OCTUBRE DE 2020